

**DIRECTIVA N° 23 -2021-DGP-DRET/ GOB.REG.TACNA**

**ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA – 2021**

**I. FINALIDAD:**

Planificar, normar y evaluar los procedimientos para la organización y funcionamiento de los programas preventivos en la educación a distancia en todas las instituciones educativas, públicas y privadas, de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular.

**OBJETIVOS:**

- 2.1. Organizar a los estudiantes y padres de familia para la protección de los niños y adolescentes, en edad escolar, a través de los programas preventivos y promocionales, Policía Escolar, Patrullas Juveniles y Brigada de Autoprotección Escolar - BAPES, para prevenir riesgos o problemas sociales que afecten su normal desarrollo social.
- 2.2. Sensibilizar, capacitar y orientar de manera virtual a los estudiantes, auxiliares de educación, directores, docentes y padres de familia, para prevenir el mal uso de las redes sociales, que ponen en riesgo a los estudiantes en la educación básica, en la educación a distancia, a través de los programas preventivos de la policía escolar, patrullas juveniles y Brigadas de Auto Protección Escolar – BAPES.

**III. ALCANCES:**

- 3.1. Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.3. Región Policial de Tacna PNP.
- 3.4. División de Policía Comunitaria de la Región Policial de Tacna.
- 3.5. Promotores de Secciones de Policía Comunitaria (SPC) de las comisarías de los distritos Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Pocollay, Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana, Pachía, Sama Inclán y Sama Las Yaras, La Yarada Los Palos, Vigil, Central y C.P. de Natividad, Bolognesi, Augusto B. Leguía, Boca del Río.
- 3.6. Comandancias Rurales de la PNP de las provincias: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre Grohmann.

**IV. BASE LEGAL:**

- 4.1. Constitución Política del Perú, Art. 13 que establece a la Educación como un derecho fundamental.
- 4.2. Ley General de Educación N° 28044 y reglamento.
- 4.3. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del brote del COVID-19, y las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

- 4.4. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y 083-2020-PCM.
- 4.5. Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID- 19) en el territorio nacional, incluyendo disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, entre ellas el artículo 21 de dicha norma que autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por la COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior.
- 4.6. Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en Casa", a partir del 6 de abril de 2020 y aprueba otras disposiciones.
- 4.7. Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU, que dispone la suspensión del inicio de la educación presencial en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria por la COVID-19, hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes.
- 4.8. Resolución Vice Ministerial N° 087-2020 MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19"
- 4.9. Resolución Vice Ministerial N° 0093-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones Pedagógicas para el Servicio Educativo de Educación Básica durante el Año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria para el Coronavirus COVID-19".
- 4.10. Resolución Vice Ministerial N° 095-2020-MINEDU, que aprueba disponer excepcionalmente con relación al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19
- 4.11. Resolución Vice Ministerial N° 097-2020-MINEDU, que brindan "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19".
- 4.12. Resolución Vice Ministerial N°273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en II.EE. y Programas educativos de la Educación Básica"
- 4.13. R.M. N° 1013-2003-ED. Convenio Ministerial, Educación y Ministerio del Interior.
- 4.14. Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 4.15. Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023.

## V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La Dirección Regional de Educación Tacna, a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, en coordinación con la Región Policial de Tacna y el Departamento de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú Región Tacna, son responsables de la organización, sensibilización, capacitación y orientación del funcionamiento de los Programas Preventivos de la Policía Escolar, Patrulla Juvenil y las Brigadas de Auto Protección Escolar – BAPES.
- 5.2. La implementación de los Programas Preventivos de la Policía Escolar, Patrulla Juvenil y las Brigadas de Auto Protección Escolar – BAPES, es de responsabilidad de los(as) Directores(as) y equipo jerárquico de las instituciones educativas en coordinación con los especialistas de la UGEL y el responsable SPC de cada comisaría de la Policía Nacional del Perú, en la jurisdicción que se encuentren las instituciones educativas.
- 5.3. La Dirección Regional de Educación Tacna, las UGEL Tacna, Tarata, Candarave, Jorge Basadre y la Región Policial - Tacna, a través de su Equipo de Instructores, promoverá acciones de capacitación y monitoreo sobre la organización y funcionamiento de los programas preventivos promocionales.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1. Los programas preventivos promocionales se implementarán de manera virtual, atendiendo necesidades específicas y fuera de los horarios y actividades curriculares; los directores, personal jerárquico y docentes, en el nivel de su competencia, son los responsables funcionales en coordinación con los SPC de cada comisaría a la que pertenece la Institución Educativa.

### **PROGRAMA POLICÍA ESCOLAR.**

#### **ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA ESCOLAR:**

- El director de la Institución Educativa en coordinación con el promotor SPC, promoverán la formación virtual de la policía escolar.
- En el nivel primario de los grados cuarto, quinto y sexto, los profesores de aula elegirán a un estudiante de buen rendimiento académico.
- En el nivel secundario se elegirá en cada sección de todos los grados un(a) estudiante con buen rendimiento académico y liderazgo entre sus compañeros.
- Los estudiantes seleccionados, deberán contar con autorización expresa de su padre, madre o apoderado.

#### **FUNCIONES DE LA POLICÍA ESCOLAR:**

- Velar por las buenas relaciones de sus compañeros en las sesiones virtuales de cada experiencia de aprendizaje, mencionando los acuerdos de convivencia.
- Llevar el registro de asistencia de los compañeros de su aula que se conectan a las experiencias de aprendizaje de acuerdo a la conectividad de cada uno de ellos (radio, televisión e internet).
- Reportar, al profesor de aula en el nivel primaria y auxiliar de educación en el nivel secundaria, el comportamiento y asistencia de sus compañeros para conocimiento y medidas preventivas.

- *Asistir a las charlas de orientación referidas a sus funciones y otras que ayuden a una cultura de prevención, complementando con programas de Defensa Civil, Seguridad Vial, Uso indebido de drogas, bullying, trata de personas, y otros temas de orden y seguridad por parte de los promotores SPC de las comisarías a la que pertenece su institución educativa.*

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA POLICIA ESCOLAR EN LAS II.EE EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA.

- *Órgano de dirección:*  
*Director de la Institución Educativa*
- *Órgano de Asesoramiento y Supervisión:*  
*Promotor Sección de Policía Comunitaria*
- *Órgano responsable:*  
*Profesor responsable o auxiliar de la Institución Educativa.*
- *Órgano de Ejecución*  
*Instituciones Educativas (Personal docente) e integrantes de la Policía Escolar.*

#### PROGRAMA PREVENTIVO BRIGADAS DE AUTO PROTECCIÓN ESCOLAR – BAPES.

##### ORGANIZACIÓN DE LAS BRIGADAS DE AUTO PROTECCIÓN ESCOLAR – BAPES:

*La organización de la brigada de auto protección escolar – BAPES, por institución educativa estará a cargo de los directores en coordinación con los promotores de la Sección de Policía Comunitaria (SPC) de las Comisarías PNP en la cual se encuentra las instituciones educativas.*

- *Presidente: Director (a) de las instituciones educativas.*
- *Coordinadores: Profesores de aula en el nivel primario y auxiliares de educación en el nivel secundaria.*
- *Un representante de la asociación de padres de familia.*
- *Un padre de familia por cada aula que integra la institución educativa en los niveles educativos de primaria y secundaria.*

##### REQUISITOS PARA CONFORMAR LAS BAPES:

- *Ser mayor de edad, pertenecer al cuerpo de docentes y padres de familias de las II.EE.*
- *Los miembros de las BAPES deben ser registradas a inicio del año escolar, tienen vigencia por el año académico.*
- *La acción de la implementación de las BAPES, está a cargo de los promotores SPC de las Comisarías PNP, a través los CODISEC de sus jurisdicciones.*

##### FUNCIONES Y ACTIVIDADES

- *Seguridad Ciudadana, velar por la tranquilidad de sus menores hijos y su relación con la institución educativa.*
- *Violencia Familiar, prevenir y erradicar todo acto de violencia en el hogar y en la conexión de sus hijos con la institución educativa en la estrategia de aprendo en casa.*

- Conocer y comunicar cualquier tipo de delitos sobre la explotación de niños o adolescentes (Trata de Personas).
- Conocer las funciones de las BAPES y participar de las charlas pertinentes mediante el uso de recursos tecnológicos en coordinación con el responsable de la BAPE de la institución educativa y los promotores de la Policía Nacional de su jurisdicción.
- Controlar los medios digitales que utilizan sus menores hijos y prevenir cualquier tipo de violencia (Uso indebido de las Redes Sociales).

#### PRINCIPIOS DE LAS BAPES

- **Voluntariado:** Su ingreso es libre
- **Liderazgo:** El director de la II.EE. Asume el liderazgo
- **Institucional:** Su nivel e instancia es la comunidad educativa.
- **Permanente:** A partir de su creación su funcionamiento es durante del año escolar.
- **Solidaridad:** Su apoyo moral y material al servicio del educando, será permanente.
- **Apolítico:** No ejerce filiación ni actividad política partidaria.
- **Integradora:** Su funcionamiento está orientado al trabajo coordinado e integrado con otras BAPES, y otros programas preventivos de las II.EE. o comunidad organizada.

#### PROGRAMA PREVENTIVO PATRULLAS JUVENILES.

##### ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA PATRULLA JUVENIL

El programa de Patrulla Juvenil, se implementará de manera progresiva en instituciones educativas públicas o privadas de acuerdo a las necesidades que los Promotores de las Secciones de Policía Comunitaria (SPC) de las Comisarias PNP de la Región Policía Tacna, hayan identificado.

- Estará integrado por tres estudiantes de cada aula que conforma la institución educativa de los grados de 3ro, 4to y 5to del nivel.
- El Promotor SPC, de cada comisaría donde se encuentre la institución educativa, será el responsable de asesorar y capacitar a los estudiantes seleccionados.
- El director de la institución educativa será quien acompañará y asesorará el funcionamiento y actuación de los estudiantes integrantes de las patrullas juveniles.
- Los docentes tutores serán los encargados de seleccionar a un estudiante por aula para integrar el programa preventivo de patrullas juveniles, teniendo en cuenta el buen comportamiento y conectividad de los estudiantes seleccionados.
- Los auxiliares de educación serán los encargados de recopilar e informar los reportes de los integrantes de las patrullas juveniles cuando realicen observaciones, velando por el decoro y buen comportamiento en la educación a distancia.

##### ESTRUCTURA ORGÁNICA.

- Órgano de dirección: Director de la Institución Educativa.
- Órgano de Asesoramiento y Supervisión: Promotor de la Sección de Policía Comunitaria
- Órgano de Ejecución: Docentes tutores de la Institución Educativa e integrantes de las Patrullas Juveniles.
- Órgano de Ejecución: Comisario, Promotor SPC., Instituciones Educativas (Personal docente) e integrantes de las Patrullas Juveniles.

## FUNCIONES Y ACTIVIDADES

Son funciones de los estudiantes integrantes del programa preventivo de patrulla juvenil:

- Velar por el buen comportamiento de sus compañeros en la participación de las experiencias de aprendizaje y colaborar, con el docente de área, en la implementación de las normas de convivencia.
- Prevenir entre sus compañeros la violencia juvenil, informando cualquier incidente y promoviendo, estilos saludables de vida y prácticas deportivas.
- Recibir capacitaciones virtuales fuera del horario escolar de parte del Promotor SPC, de cada comisaría donde se encuentre la institución educativa en temas relacionados a proyecto de vida, liderazgo y cambio de actitud.

## PRINCIPIOS DEL PROGRAMA PATRULLA JUVENIL.

- **Voluntariado:** Su ingreso es libre y con autorización de su señor padre, madre o apoderado.
- **Liderazgo:** El Comisario, Promotor SPC, de cada jurisdicción y los directores de las IIEE.
- **Institucional:** Su nivel e instancia es jurisdiccional.
- **Permanente:** Las actividades son sistemáticas y sostenidas.
- **Integradora:** Su funcionamiento está orientado al trabajo coordinado entre la DRET y la PNP, integrando las instituciones públicas y privadas.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las Unidades de Gestión Escolar, de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, serán las encargadas de implementar la presente directiva en coordinación con la División de la Policía Comunitaria de la REGPOL-Tacna.
- 7.2. Los informes de la implementación y desarrollo de los programas preventivos promocionales, serán reportados de manera trimestral al CORESEC, señalando el avance del funcionamiento de los programas preventivos.
- 7.3. La UGEL de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, emitirá mediante Resolución Directoral el Reconocimiento y Felicitación a las instituciones educativas, directores y tutores responsables de la Policía Escolar, BAPES y Patrulla Juvenil que hayan logrado implementar y sostener los programas preventivos promocionales durante el año lectivo, evidenciando mediante un informe trimestral a la respectiva UGEL. Dicho informe deberá contener actas, fotografías proyectos de las actividades planificadas con los Promotores SPC de cada comisaría a la que pertenece su institución educativa.
- 7.4. El informe final de cada institución educativa, será remitido a la UGEL correspondiente, hasta el día viernes 03 de diciembre, con la certificación de los Promotores SPC.
- 7.5. Las actividades que contempla la **presente directiva, se desarrollarán en horarios que no afecten el normal desenvolvimiento de las experiencias de aprendizaje, y cualquier actividad complementaria, deberá ser autorizado por la DRET.**
- 7.6. Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección Regional de Educación de Tacna.

Tacna, abril del 2020.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 000690

Tacna, 30 ABR 2021

Visto, INFORME EM N° 013 - 2021-EEF-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de abril del 2021, donde se presenta el proyecto de directiva “ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA – 2021”,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; el mismo que fue prorrogado con los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 058-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021;

Que, con Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se dispuso el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00184-2020-MINEDU se dispuso que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU que brindan “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”;



Que, mediante Resolución Vice Ministerial N°273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en II.EE. y Programas educativos de la Educación Básica" norma el desarrollo de año académico 2021.

Que, la Resolución Ministerial N° 1013-2003-ED., aprueba el Convenio Ministerial, Educación y Ministerio del Interior, en el marco de la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 que incorpora el trabajo de la prevención en las instituciones de servicio del estado.

Que, mediante INFORME EM N° 013 - 2021-EEF-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, se presenta el proyecto de Directiva "ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA - 2021", para su aprobación de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, de conformidad con la ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento, D.S. N° 011-2012, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED; DS. N° 005-2002-ED, Resolución Suprema N° 204 -2002-ED, "Normas que aprueban el ámbito Dirección Regional de Educación de Tacna y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local" y en uso de las facultades conferidas por el DS. 015 -2002 - ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2020-G.R./GOB.REG.TACNA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Directiva N° 23-2021-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada "ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA - 2021".

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Trámite Documentario, Dirección de Gestión Pedagógica y a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Tacna para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal de la DRET, así como su difusión a través de la UGEL: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**ORIGINAL FIRMADO**  
Mg<sup>a</sup> MARIELA VERÓNICA EYZAGUIRRE RETAMOZO  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
-TACNA-

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✓ OFICINAS DRET
- ✓ TRÁMITE DOCUMENTARIO
- ✓ UGEL Tacna, Tarata, Candarave, Jorge Basadre

MVER/D DRET  
LFCND DGP  
AFA/EEF.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
TACNA  
Hago llegar a Ud. La Presente Resolución,  
para su conocimiento.

Tacn  
30 ABR 2021  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
JEFE DE OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
DULIO B. ÁDUIRE BERNABE  
Especialista Administrativo